



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 7 0 8)
0 5 DIC 2019

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017 se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora MARIA NELLY HERNANDEZ DE OLIVAR identificada con CC N° 28873114 en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras en el municipio de Piedras del departamento de Tolima.

Que con posterioridad a dichas asignación, el hogar antes señalado fue objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las resoluciones N° 0917 del 14 de junio de 2018.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0118 del 14 de febrero de 2017, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que perdió el beneficio dentro del proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el Departamento de Tolima, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
0118	14 de febrero de 2017	\$2.150.445.055	\$ 40.574.435,00

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017"

sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que fue objeto de revocatoria del SFVE en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras en el municipio de Piedras en el departamento de Tolima, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, el postulante que participó en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 14 de julio de 2017, según Actas No. 441 en la cual se identificó lista de espera con dos (2) hogares, seleccionando; por cumplir con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, el hogar de la señora ANA DELIA TRIANA TRUJILLO, identificada con CC No. 28977557 quien se ubica dentro del listado de espera como segundo hogar, como quiera que el prime hogar manifestó no estar interesado en acceder al Subsidio en cuestión.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 16 de octubre de 2019.

Que de acuerdo con el Contrato de Obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Valle De Las Ostras, Localizado en la Carrera 2A N° 9-40, ahora Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el Departamento del Tolima es de 55 SMLMV del año 2017.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco pesos m/cte. (\$40.574.435).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar de la listas de espera según Acta No. 441 del 14 de julio de 2017 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: PIEDRAS

PROYECTO: URBANIZACIÓN VALLE DE LAS OSTRAS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28977557	ANA DELIA	TRIANA TRUJILLO	\$ 40.574.435,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$40.574.435,00				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017, en el sentido de establecer el valore total definitivo de la misma, el cual resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie revocado, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
0118	14 de febrero de 2017	\$2.150.445.055	\$ 40.574.435,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, corresponderá a la liberada por el hogar objeto de revocatoria del SFVE, por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Valle de las Ostras del municipio de Piedras en el departamento de Tolima, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0118 del 14 de febrero de 2017"

No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 DIC 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras

